

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10511.-

VISTO:

El Expediente N° CD 026-E-1985, Adjuntos 10680-O-1981 y 5415-O-1985 y Previa N° 148/1998; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EXPRESO OLIVA HERMANOS, solicitó oportunamente excepción a la aplicación de la Ordenanza N° 1631 en consideración al uso del predio previsto por la empresa como depósito de mercaderías en tránsito, ubicado en calles Richieri y Saturnino Torres.-

Que dicha excepción se refería a la presentación de los planos definitivos para la obra de la playa de estacionamiento de mercaderías en el local sito en calle Richieri entre calles Chos Malal y Tronador.-

Que por Ordenanza N° 2375, se le otorgó un plazo de cinco años, para cumplimentar la presentación y por Ordenanza N° 2500 se le exigía a la peticionante que los planos, debían ajustarse a lo dispuesto por el uso de la zona E2, otorgándosele nuevamente otro plazo de excepción.-

Que el predio en cuestión se ubica en el límite entre las zonas MR-Rga1, y está definido su uso en el Bloque Temático N° 1, como un uso condicionado sin zona asignada para su radicación, siendo compatibles en la zona MR, los depósitos de clase 2, 3, 4, 5 y 6.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se ha expedido estableciendo que al haberse vencido el plazo otorgado por las ordenanzas ut supra mencionadas, es necesario el dictado de una nueva norma legal, a fin de regularizar de modo definitivo la situación planteada, atento el tiempo que la peticionante se encuentra radicada en la zona.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 039/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2006, el día 08 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE como excepción a la Ordenanza N° 8201 - Bloque
-----Temático N° 1 (Usos y Ocupación del Suelo) - Capitulo II Sobre

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

grados de molestia, a la Empresa Expreso Oliva Hermanos, para desarrollar la actividad "Depósito de Mercaderías en Tránsito", únicamente para los depósitos de clase 2, 3, 4, 5 y 6.-

ARTICULO 2º): La Empresa Expreso Oliva Hermanos deberá presentar los planos -----actualizados para el registro de la ampliación efectuada en un plazo de 90 (noventa) días de promulgada la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º): DEROGANSE las Ordenanzas N° 2375 y 2500.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° CD 026-E-1985, 10680-O-1981 y 5415-O-1985 y Previa N° 148/1998).-

ES COPIA:

scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA LEGISLATIVA
FERRARI



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N°	10511	1200	6
Promulgada por Decreto N°	0746	1200	6
Expte N°	CD 026 E 85	y agregados	
Obs. :			

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	2574
Fecha:	24 / 07 / 06